

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA Y USO PARA EL BAÑO DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la entrada y uso de la piscina pública municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la entrada para el baño en la piscina municipal, así como uso de sus equipamientos, en el complejo de Polideportivo Municipal.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder a las instalaciones de la piscina, los cuales deberán asumir las normas del Reglamento Interno de uso de la Piscina Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

1. ENTRADAS PISCINA

| Edad | De Lunes a Viernes | Sábados, Domingos y Festivos |
|--------------------|--------------------|------------------------------|
| De 0 a 3 años | Gratuito | |
| De 4 a 14 años | 2 € | 2'50 € |
| De 15 a 65 años | 3 € | 3'50 € |
| Mayores de 65 años | 2 € | 2'50 € |

2. CARNET DE BAÑISTA

| | CARNET DE BAÑISTA | | | | | | |
|-----------|-------------------|---------|--|--------|--------|--------|----------|
| | INDIVIDUAL | | FAMILIAR (Miembros de una misma Familia) | | | | |
| | Niños- | Mayores | Adultos | 2 pers | 3 pers | 4 pers | +4 perso |
| Temporada | | 30 € | 50 € | 70 € | 91 € | 118 € | 153 € |
| Mensual | | 18 € | 30 € | 46 € | 60 € | 77 € | 100 € |
| Quincenal | | 13 € | 21 € | 28 € | 36 € | 46 € | 60 € |

3. ALQUILER DE TUMBONAS

| | De Lunes a Viernes | Sábados, Domingos y Festivos |
|------------|--------------------|------------------------------|
| 2 Tumbonas | 3 € | 4 € |

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso a las instalaciones de la piscina, de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado y sellado, o previa adquisición del carnet de bañista en las oficinas municipales.

ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 7. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir de la apertura de la piscina en la presente temporada de baño del año 2007, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

(Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 90,
del 21 de mayo de 2007)